

# RESOLUCIÓN RECTORAL DE 20 DE MAYO DE 2019 DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DEPORTIVAS

### **CONVOCATORIA 2.019**

De acuerdo con lo previsto en la Resolución Rectoral de fecha 2 de diciembre de 2005 (BOCyL de 19 de diciembre), por la que se publica el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid de 29 de noviembre de 2005 aprobando las bases reguladoras de las Becas Deportivas de la Universidad de Valladolid, la Vicerrectora de Estudiantes por delegación del Rector de la Universidad de Valladolid, previa propuesta del Consejo de Deportes, convoca para el año 2019 Becas Deportivas, cuya concesión se regulará por lo dispuesto en la Resolución citada y por la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes

#### **BASES**

## Primera. Objeto

Tienen por finalidad fomentar la práctica deportiva continuada durante el curso académico 2018/19 y la participación de los estudiantes en competiciones deportivas en representación de la Universidad, haciéndolo compatible con su formación académica.

### Segunda. Requisitos

<u>Becas deportivas de carácter general:</u> Los beneficiarios de las becas deportivas de carácter general deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser alumno de la Universidad de Valladolid, o de centro adscrito, durante el curso académico objeto de la convocatoria, en estudios de Grado, Máster y Doctorado.
- 2) Estar inscrito en el Servicio de Deportes de la Universidad de Valladolid, en el curso académico correspondiente.
- 3) Participar en la modalidad deportiva correspondiente representando a la Universidad de Valladolid, en alguna de las competiciones en las que participa la misma durante el curso académico objeto de la convocatoria: Ligas Federadas, Campeonatos Interuniversitarios, Campeonatos de España Universitarios, Universiada y/o Campeonatos del Mundo Universitario si su deporte forma parte del programa del Consejo Superior de Deportes.

Código Seguro De Verificación:	TYGVZnx50uoaprNbdq6IhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Sobaler Seco - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	20/05/2019 14:41:20
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TYGVZnx50uoaprNbdq6IhA==		





4) Haber obtenido medalla (1º, 2º ó 3er clasificado) con su participación en representación de la Universidad de Valladolid en los Campeonatos de España Universitarios durante el curso académico correspondiente o formar parte de los equipos representativos de la Universidad de Valladolid en competiciones federadas, en las categorías que cada curso académico acuerde la Comisión de Adjudicación.

<u>Becas deportivas para deportistas de alto nivel:</u> Los beneficiarios de las becas para deportistas de alto nivel deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser alumno de la Universidad de Valladolid, o de centro adscrito, durante el curso académico objeto de la convocatoria, en estudios de Grado, Máster y Doctorado.
- 2) Estar inscrito en el Servicio de Deportes de la Universidad de Valladolid en el curso académico correspondiente.
- 3) Participar en la modalidad deportiva correspondiente representando a la Universidad de Valladolid, en alguna de las competiciones en las que participa la misma durante el curso académico objeto de la convocatoria: Campeonatos Interuniversitarios, Campeonatos de España Universitarios, Universiada y/o Campeonato del Mundo Universitario si su deporte forma parte del programa del Consejo Superior de Deportes.
- 4) Formar parte de la lista de deportistas de Alto Nivel que publica el B.O.E. o B.O.C.yL., anualmente. En el caso de alumnos, considerados de alto nivel por otras comunidades o ciudades autónomas españolas o por Comités Deportivos, reconocidos internacionalmente, de otros Estados, el Consejo de Deportes decidirá al respecto.

# Tercera. Crédito presupuestario.

Se convocan Becas Deportivas a realizar durante el curso académico 2018-2019, existiendo un crédito presupuestario para el año 2019 de 50.000 €, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Rectoral de 12 de abril de 2019, por la que se acuerda la publicación de su Presupuesto para el ejercicio económico 2019 (BOCYL nº77/2019 de 24 de abril de 2019).

### Cuarta. Aplicación presupuestaria.

El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.11-423A.5.03-480.01 de los presupuestos de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación:	TYGVZnx50uoaprNbdq6IhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Sobaler Seco - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	20/05/2019 14:41:20
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TYGVZnx50uoaprNbdq6IhA==		





### Quinta. Forma y lugar de presentación de las solicitudes

- Los interesados presentarán la solicitud según el modelo normalizado.
- 2. La presentación de la solicitud se producirá de la siguiente forma:

Presencialmente, en soporte papel, de conformidad con el artículo 4º, apartado 5 del Reglamento de Registro de la Universidad de Valladolid (aprobado por la Junta de Gobierno el 14 de marzo de 2000, BOCYL de 30 de marzo, modificado por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2009, BOCYL de 29 de junio), podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Valladolid (Palacio de Santa Cruz, plaza del Colegio de Santa Cruz, 8, Valladolid) y en los Registros Auxiliares de la Casa del Estudiante (calle Real de Burgos s/n, Valladolid) y de los Vicerrectorados de los Campus Universitarios de Palencia (Campus "La Yutera", avenida de Madrid, 44), Segovia (Campus "María Zambrano", plaza Alto de los Leones, 1) y Soria (Campus "Duques de Soria", calle Universidad, s/n). Igualmente, de conformidad con las disposiciones final séptima, derogatoria única y transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su presentación podrá realizarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 3. La solicitud debe ser dirigida al Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.
- 4. La convocatoria e impresos podrán obtenerse en la siguiente dirección de Internet: <a href="http://www.uva.es/deportes">http://www.uva.es/deportes</a>.

### Sexta. Plazo de presentación

Hasta el 20 de junio de 2019.

# Séptima. Organos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- 1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Deportes.
- Corresponde el estudio y valoración de las solicitudes presentadas al Consejo de Deportes de la Universidad de Valladolid, presidido por la Vicerrectora responsable del Servicio de Deportes.

Código Seguro De Verificación:	TYGVZnx50uoaprNbdq6IhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Sobaler Seco - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	20/05/2019 14:41:20
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TYGVZnx50uoaprNbdq6IhA==		





- 3. El Consejo de Deportes formulará la propuesta de concesión provisional debidamente motivada, que se publicará en la página web, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.
- 4. Finalizado el trámite de audiencia, el Consejo de Deportes, a la vista de todo lo actuado, formulará la correspondiente propuesta definitiva de concesión. En el caso de que no se hayan formulado alegaciones, la Vicerrectora responsable del Servicio de Deportes, en su calidad de Presidente de la citada Comisión, podrá elevar a definitiva la propuesta de resolución provisional.
- 5. La resolución corresponderá a la Vicerrectora responsable del Servicio de Deportes de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 23 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de Valladolid, por la que delegan determinadas competencias del Rector de la Universidad de Valladolid en diversos órganos unipersonales de esta Universidad (BOCyL 30/05/2018).
- 6. La resolución de concesión definitiva se publicará en el Tablón de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid y en la web de la Universidad de Valladolid - Servicio de deportes.

### Octava. Obligaciones del beneficiario.

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda con unos niveles satisfactorios. Asimismo, los beneficiarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Novena. Importe.

La cuantía máxima anual de las becas será de 600 €. La dotación económica de las becas deportivas se librará en un único pago.

### Décima. Criterios para la concesión.

- 1. La concesión se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
- 2. Para la concesión de las becas deportivas de carácter general, se tendrán en cuenta conjunta o separadamente los criterios siguientes:
  - a) Medallas.
  - b) Grado de cumplimiento durante la temporada deportiva.
- 3. Para la concesión de las becas deportivas para deportistas de alto nivel, se tendrán en cuenta conjunta o separadamente los criterios siguientes:
  - a) Estar incluido en el proyecto de Deportistas de Alto Nivel de la Universidad de Valladolid aprobado por el Consejo Superior de Deportes.

Código Seguro De Verificación:	TYGVZnx50uoaprNbdq6IhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Sobaler Seco - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	20/05/2019 14:41:20
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TYGVZnx50uoaprNbdq6IhA==		





b) Grado de cumplimiento durante la temporada deportiva.

### Undécima. Plazo y forma de justificación.

Dado que estas becas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación, no requerirán otra justificación que la acreditación de la misma, previamente a la concesión en los términos establecidos en las bases publicadas por Resolución Rectoral de 2 de diciembre de 2005, conforme a lo previsto en el artículo 30, apartado 7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Duodécima. Resolución del procedimiento, notificación y recursos.

El plazo máximo para adoptar la resolución del procedimiento y efectuar la notificación al interesado será de 3 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

# Decimotercera. Régimen supletorio

En todo lo no recogido en esta convocatoria se aplicará como normativa supletoria la Ley General de Subvenciones, la Ley de Subvenciones de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las Bases Reguladoras de las becas deportivas de la Universidad de Valladolid aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2005, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación.

Decimocuarta. Disposición final.

5/	6

Código Seguro De Verificación:	TYGVZnx50uoaprNbdq6IhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Sobaler Seco - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	20/05/2019 14:41:20
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TYGVZnx50uoaprNbdq6IhA==		





Contra la presente convocatoria y sus bases, que es definitiva y agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Valladolid (artículos 8 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Asimismo, cuantos actos administrativos se derivan de ella y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a fecha de firma electrónica EL RECTOR (P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, Resolución Rectoral de 23/05/2018, BOCYL de 30/05/2018)

Fdo.:.Mª Ángeles Sobaler Seco

Código Seguro De Verificación:	TYGVZnx50uoaprNbdq6IhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Sobaler Seco - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	20/05/2019 14:41:20
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=TYGVZnx50uoaprNbdq6IhA==		

